Buenos días,

El CAU asociado a su autoconsumo es

Con objeto de que pueda avanzar en su puesta en servicio, le detallamos a continuación algunas cuestiones que, dependiendo de las características de su instalación de autoconsumo, deberá tener en cuenta con carácter previo a la misma. Así, si las características de la instalación es (puede aplicarle varios puntos):

- Con excedentes de energía generada que vierte en red de distribución (excepto si la potencia máxima de generación es igual o inferior a 15 kW y están en suelo urbanizado):
- Debe solicitar "permiso de acceso y conexión" a la red de distribución a través del buzón conexiones.edistribucion@enel.com o directamente en la web www.edistribucion.com.
- Debe formalizar un Contrato Técnico de Acceso (CTA) para su instalación de generación con la Empresa Distribuidora. Para hacerlo, debe dirigirse al buzón ATR-generadores.edistribucion@enel.com.
- Individual con potencia de generación y/o potencia de consumidor asociado mayor de 50 kW: Se debe solicitar la revisión o verificación de la configuración de medida al buzón inspeccionautoconsumo@enel.com.
- En los casos que se indican, en los que se ha de instalar un contador de generación neta y por tanto no dispondrán de un único contrato:
- Colectivo
- Generaciones conectadas a través de red
- Generación no renovable, cogeneración o residuos
- Generación de potencia aparente nominal >12MVA

Se debe solicitar la revisión o verificación de la configuración de medida al buzón inspeccionautoconsumo@enel.com

- Para todas:
- Se debe legalizar la instalación de autoconsumo en su Comunidad Autónoma, quien, para consumos conectados a baja tensión en los que la instalación generadora también sea de baja tensión y la potencia instalada de generación sea menor de 100 kW, de acuerdo a lo que indica el artículo 8 del Real Decreto 244/2019, debe remitir al Distribuidor la información del autoconsumo legalizado, para poder validar la posterior solicitud a recibir de la Comercializadora de su libre elección (siguiente punto).
- Tras la gestión anterior, debe ponerse en contacto con su Comercializadora para que realice la correspondiente solicitud de Alta o Modificación de su Contrato ATR (/s) de Consumo para reflejar en dicho contrato la nueva condición de autoconsumo
- En los casos donde el consumidor y el/los titular/es de la/s instalación/es de producción no sean la misma persona física o jurídica, a excepción de que aquellos en los que los servicios auxiliares sean despreciables y cumplan con lo indicado en el artículo 3.j) del RD 244/2019: debe formalizar un contrato ATR para el consumo de los servicios auxiliares de su generación enviando solicitud de alta a través de su comercializadora.
- En el caso que sea preceptivo y necesario, se debe realizar la inscripción en los correspondientes registros de autoconsumo y producción de su Comunidad Autónoma

Si hubiera dudas con alguno de estos trámites, puede dirigirlas al buzón ATR-generadores.edistribucion@enel.com Un saludo